



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Colegio San Viator

Adaptado a la LOMLOE

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Colegio San Viator de Madrid y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LOE, en el Título IV de la LOE¹ y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA. La etapa de BACHILLERATO no está acogida al régimen de conciertos.

¹ Redactada conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito o de manera presencial ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, de los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del Centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.

Art. 7.- Principios inspiradores y normas de convivencia²

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2³. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e

² LOE Art. 124 (puntos 1 y 2)

³ LOE Art. 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ..., normas de convivencia ..., en los términos

instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.

b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.

c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.

e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.

g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.

j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro⁴.

3. Las normas de convivencia, así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.

b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia, así como los restantes planes fijados por las autoridades educativas.

c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.

⁴ LOE Art. 124.2

- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) **Aprobar**⁵ el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado⁶.
- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que dispongan las administraciones educativas.
- q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.

⁵ LODE Art. 57 l

⁶ Art. 35 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al equipo de titularidad en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a⁷ :

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel

⁷ Art. 5 de la LODE, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020)

madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.

- e) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- i) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- j) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- l) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos. En dichas reuniones siempre se contará con la presencia de un adulto.
- m) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- n) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- o) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro ⁸.

Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades⁹ y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase

⁸ LOE Art. 124.2

⁹ LOE Art. 6.4 a

- los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
 - d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
 - e) Los alumnos deberán respetar las normas de acceso, permanencia y salida del Centro, así como las relacionadas con actividades extraescolares y complementarias.
 - f) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro.
 - g) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
 - h) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - i) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno (RRI) y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
 - j) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
 - k) Mostrar el debido respeto, consideración y reconocimiento a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
 - l) Llevar puesto el uniforme escolar vigente y, en los cursos donde no sea obligatorio, usar una vestimenta decorosa y adecuada a lo que es un centro educativo
 - m) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro¹⁰.

Art. 13.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

¹⁰ LOE Art. 124 1 y 2.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 14.- Derechos.

El profesorado tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa, de la programación general anual y las programaciones didácticas de cada materia.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Elegir a sus representantes en el consejo escolar, a participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
- j) A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente, y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- k) Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- l) A los demás derechos contemplados en la legislación vigente

Art. 15.- Deberes.

1. El profesorado está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.

- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- f) Elaborar la programación de aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- h) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- i) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- j) Colaborar en mantener el orden, la disciplina y un buen clima de convivencia dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- l) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- m) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- n) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- o) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- p) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- q) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- r) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- s) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- t) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.

- u) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- v) Hacer un uso adecuado y responsable de los recursos del centro.
- w) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública¹¹ a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 16.- Admisión del profesorado.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. En los niveles concertados, el titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.
2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.
4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.
5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 17 Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter

¹¹ LOE Art. 124.3

- propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
 - c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
 - d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje, convivencia e integración socioeducativa de sus hijos.
 - e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
 - f) Ser atendidos por los profesores del Centro en los horarios y por los cauces establecidos.
 - g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.
 - i) A colaborar según los cauces establecidos en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar

Art. 18 Deberes.

Los padres o tutores están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de

sus hijos.

- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y tutelados en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro que éstas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
-
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
 - c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
 - d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
 - e) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
 - f) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
 - g) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
 - h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
 - i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
 - j) Conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, en colaboración con el profesorado y el centro.
 - k) Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el Centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.
 - l) Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.
 - m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados asistan regularmente a clase con el material escolar obligatorio y el uniforme escolar (en las etapas donde lo hubiere) así como, en su caso, la ropa deportiva.
 - n) Proporcionar a sus hijos o tutelados los recursos, condiciones y estímulos necesarios para su progreso escolar.
 - o) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

- p) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- q) Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 19 Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser respetado, reconocido y apoyado en el cumplimiento de sus funciones por el resto de la comunidad educativa.
- c) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- d) Su formación permanente.
- e) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- f) A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del Centro.
- g) A reunirse en el Centro, de acuerdo a la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.

Art. 20 Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del Centro, especialmente los relativos a la convivencia.
- d) Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- e) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- g) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- h) Guardar el debido sigilo profesional.
- i) Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

Art. 21. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la

vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.

d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.

e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.

f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

En el caso de los alumnos delegados, sus funciones son las siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y, si son convocados, a la junta de evaluación o cuantas reuniones convoquen los órganos de gobierno o de coordinación didáctica.

b) Informar a su clase de lo tratado en cada reunión a la que asistan.

c) Recoger las propuestas de la clase y ser portavoces de la misma ante el tutor y los profesores.

TITULO II ACCION EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter Propio¹².

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro¹³.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

12 Art. 115.2 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

13 Según lo dispuesto en el art. 121 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director Titular es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la misma, integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
- h) El plan de acción tutorial y el plan de orientación.
- i) Procedimientos para evaluar los procesos de enseñanza y la práctica docente.
- j) Proyectos de innovación e investigación educativa.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones

académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director de Centro.

Art. 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.

2. La programación es aprobada por el jefe de seminario correspondiente o coordinador de curso (Infantil - Primaria) con el visto bueno del Coordinador General o Director de la Etapa.

3. Para elaborar las programaciones, se seguirá el esquema que proponga el Director Pedagógico de la etapa.

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director de Centro.

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados¹⁴, en concreto:

¹⁴ Art. 125 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

- a) Plan estratégico del Centro y concreción del mismo para el curso.
- b) Indicadores de centro.
- c) Planes de actuación de cada órgano funcional colegial.
- d) Concreción del Plan de Atención a la Diversidad
- e) Concreción del Plan de Orientación y Acción Tutorial
- f) Plan de Intervención del Departamento de Orientación Educativa
- g) Programa anual de actividades.
- h) Programas institucionales.
- i) Planes de centro.
- j) Programaciones de aula.

2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director de Centro. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director de Centro.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38. Plan de Convivencia¹⁵.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.

3. El plan de convivencia incluirá:

- a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b) Las normas de convivencia.
- c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio

¹⁵ Regulado en el art. 124 de la LODE

centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.

e) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director Titular, el Director de Centro, el Director de Etapa, el Coordinador General de Etapa, el Coordinador General de Pastoral y el Administrador General.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión el Equipo de Titularidad, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.

4. Es órgano colegiado de participación y gestión el Consejo Escolar y la comisión de convivencia.

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director Titular.

Art. 40.- Competencias.

1. Son competencias del Director Titular:

a) Formar parte del Equipo de Titularidad de los colegios viatorianos.

- b) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- c) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- d) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo normativo y de prevención de delitos implantado en el centro.
- e) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- f) Cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y el marco estructural y funcional del Equipo de Titularidad de los colegios viatorianos.

2. El Director Titular se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.

3. El Director Titular sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 41.- Nombramiento y cese.

El Director Titular es nombrado y cesado por el Consejo Provincial de la entidad titular del centro.

Sección Segunda: Director de Centro.

Art. 42.- Competencias.

Son competencias del Director de Centro, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del centro de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del consejo escolar del centro.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar (cuando sea director pedagógico de etapa).
- d) Proponer al E.T. para su nombramiento al coordinador general de etapa.
- e) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- f) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir

las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.

h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.

i) Aquellas otras facultades que le encomiende la entidad titular del centro en el ámbito educativo especificada en el documento "Funciones y Competencias del Director de Centro de un colegio viatoriano", así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

Art. 43.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director de Centro.

2. El Director de Centro es nombrado por el consejo provincial de la Entidad Titular del Centro a propuesta del Equipo de Titularidad.

3. La duración del mandato del Director de Centro será de 3 años.

Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director de Centro cesará:

a) Al concluir el período de su mandato.

b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro; en el caso de los niveles concertados, el cese se podrá acordar cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.

c) Por dimisión.

d) Por cesar como profesor del Centro.

e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director de Centro antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director de Centro sus funciones serán asumidas provisionalmente por la persona que sea designada por la Entidad Titular del Centro hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación.

Sección Tercera: Director pedagógico.

Art. 45.- Competencias.

Son competencias del Director pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la entidad titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas de la etapa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del consejo escolar del centro.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos de sus etapas y las reuniones del consejo escolar en caso de que el Director de centro no ostentara el cargo de Director pedagógico de etapa.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del consejo escolar, del claustro, y de sus respectivas secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas en cumplimiento de la normativa vigente y en los términos señalados en el presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular y el Director de Centro en el ámbito educativo. Sí como cuantas otras facultades le atribuyan el presente RRI y las referidas al documento "Funciones y Competencias del Director de Centro en un colegio viatoriano".

Art. 46.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación Infantil y Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
2. El Director pedagógico es nombrado por la entidad titular. En los niveles concertados, este nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro docente de la misma entidad titular, previo informe del consejo escolar, que será adoptado por mayoría de sus miembros.

3. La duración del mandato del director pedagógico será de 3 años.

Art. 47.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El director pedagógico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.
 - b) Por decisión de la entidad titular del centro; en el caso de los niveles concertados, el cese de podrá acordar cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al consejo escolar.
 - c) Por dimisión.
 - d) Por cesar como profesor del centro.
 - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El titular del centro podrá suspender cautelarmente al director pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, previa audiencia al interesado, debiendo dar cuenta al consejo escolar en el caso de los niveles concertados. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

Sección Tercera: Coordinador general de etapa.

Art. 48. Competencias.

Son competencias del coordinador general de etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Convocar y presidir la sección de etapa del claustro de profesores.
- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los coordinadores de ciclo y de los tutores de su etapa.
- d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- e) Aquellas otras que le encomiende la entidad titular del centro en el ámbito educativo recogidas en las "Funciones y Competencias del Coordinador de Etapa en un colegio vitoriano".

Art. 49. Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con coordinador general de etapa compete a la entidad titular del centro.

2. El coordinador general de etapa es nombrado por un plazo de 3 años y cesado por el Equipo de Titularidad.

Sección Cuarta: Coordinador General de Pastoral.

Art. 50.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral.
- c) Asegurar por sí o por medio de otro el funcionamiento del Seminario de Religión en ESO-Bach impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 51.- Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro a propuesta del equipo de Titularidad, por un periodo de 3 años.

Sección Quinta: Administrador.

Art. 52.- Competencias del Administrador general.

Son competencias del Administrador general:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.

- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director Titular y de Centro de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- j) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- k) Aquellas otras que determine la entidad titular del centro según el manual de funciones y competencias de un colegio viatoriano.

Art. 53.- Nombramiento y cese.

El Administrador general es nombrado y cesado por el Consejo Provincial de la entidad titular.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo de titularidad.

La composición, competencias y reuniones son las referidas en el documento interno de gestión "Marco estructural y funcional del ET"

Sección Segunda: Equipo directivo.

Art. 54.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:
 - a) El Director de Centro, que lo convoca y preside.
 - b) El Director Titular o cualquier miembro del ET.
 - c) El Coordinador General de Pastoral.
 - d) Los Directores/Coordinadores Generales de etapa.

e) El Administrador.

2. Las reuniones del equipo Directivo serán convocadas por el Director de Centro.

3. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director de Centro otras personas, con voz, pero sin voto.

Art. 55.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

a) Asesorar al Director Titular y de Centro en el ejercicio de sus funciones.

b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.

c) Elaborar, a propuesta del Director de Centro, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.

d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el claustro.

e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro, **así como el plan estratégico.**

f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.

g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 56.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez a la semana.

Sección Segunda: Consejo Escolar.

Art. 57.- Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general objeto de concierto educativo impartidas en el centro.

Art. 58.- Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el director pedagógico de etapa, que formará parte del consejo escolar por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.
- b) El Director de Centro
- c) Cuatro representantes del profesorado.
- d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos, elegidos por y entre ellos. Uno de ellos podrá ser designado por la AMPA.
- e) Dos representantes del alumnado elegidos por y entre ellos, a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, en las condiciones que dispongan las administraciones educativas.

En la composición del consejo escolar se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Art. 59.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de concertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Madres y Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados en el Consejo Escolar.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 60.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director de Centro de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento.
- f) A propuesta del titular, establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
- g) Recibir comunicación de información del titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado que efectúe.
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- i) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director de Centro, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- k) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- l) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- m) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- n) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- o) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- p) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

- q) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- r) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- s) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro
- t) Aquellas otras establecidas en el artículo 57 de la LODE.

Para el ejercicio de las competencias establecidas en el apartado 1 de este artículo, solamente las decisiones que afecten a las enseñanzas concertadas deberán ser deliberadas y aprobadas en el seno del Consejo.

Art. 61.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo de la Comunidad Educativa se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director de Centro, que preside el Consejo. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.

4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el presidente, con voz, pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

10. La inasistencia de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

13. Las reuniones del consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.

14. Asimismo, el consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los

miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.

15. Cuando sea preciso comunicar al consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 62.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 63.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro. Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro.
- e) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 55.1.c) y 56 del presente Reglamento.
- f) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- g) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- h) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

- j) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 64.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 65.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 66.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director de Centro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art. 67.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Art. 68.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador General de Pastoral.
- b) El Director de Centro.
- c) Los Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles si los hubiere.
- d) Los responsables últimos de las actividades o áreas pastorales.
- e) Otros miembros del personal docente o no docente que estime oportuno el coordinador general de pastoral.

Art. 69.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.

- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

Sección Quinta. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Art. 70.- Comisión de convivencia.

Es el grupo de personas que anima y coordina todo lo referente a la convivencia del centro. Se encarga de establecer las medidas preventivas o correctivas conducentes a conseguir un nivel de convivencia sano y respetuoso en el colegio. Es dirigida por el Director de Centro.

Art. 71.- Composición.

La comisión de convivencia se divide en 2 secciones, una para las etapas de EI/EP y otra para las de ESO/Bachillerato.

La sección de EI/EP la componen:

- a) El director/a de EI/EP.
- b) La coordinadora de EI.
- c) El orientador/a de EP.
- d) Los coordinadores de convivencia de EI/EP.

La sección de ESO/Bachillerato la componen:

- a) El director de pedagógico de ESO/Bachillerato
- b) Los coordinadores generales de ESO y Bachillerato
- c) El orientador de ESO
- d) Los coordinadores de convivencia de ESO y Bachillerato.

Art. 72.- Competencias.

Son competencias de la comisión de convivencia:

- Gestionar y resolver los conflictos de convivencia relevantes (graves/muy graves) que se produzcan semanalmente.
- Asesorar al resto de la comunidad educativa de todo lo relacionado con la convivencia escolar.
- Aquellas funciones señaladas en el Decreto 32/2019 y 60/2020 de Convivencia de la Comunidad de Madrid.

TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 73.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador del Departamento de Orientación Educativa, el Coordinador de Ciclo o curso, el Coordinador de Seminario, los Coordinadores de convivencia y el Tutor.

3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación Educativa y otros Seminarios.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador de Orientación.

Art. 74.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Departamento de Orientación Educativa:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento.
- f) Aquellas otras que le atribuya la normativa educativa.

Art. 75.- Nombramiento y cese.

El Coordinador del Departamento de Orientación Educativa es nombrado y cesado por el director del centro.

Sección Segunda: Coordinador de Ciclo / Curso.

Art. 76.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Ciclo / Curso:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos de sus cursos.
- b) Proponer al Director de Etapa la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director de Etapa cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Convocar y presidir, en ausencia del Director de Etapa, las reuniones del Equipo Docente de su Ciclo/Curso.
- e) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo y la convivencia de los alumnos de su ciclo/curso.

Art. 77.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo / Curso es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director de Centro a propuesta del Director de Etapa.

Sección Tercera: Coordinador de Seminario.

Art. 78.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 79.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Director de Centro de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director/Coordinador General de Etapa.

Sección Cuarta: Coordinador de convivencia.

Art. 80.- Competencias

Son competencias del coordinador/a de convivencia:

- a) Asesorar y ayudar al Director de Centro, Coordinadores Generales de Etapa y a los tutores y profesores en la toma de medidas para la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos de sus cursos.
- b) Llevar registro de las sanciones de los alumnos de los cursos encomendados.
- c) Redactar los documentos de sanciones y entrevistarse, en su caso, con las familias de los alumnos sancionados siempre en coordinación con los tutores y teniendo en cuenta lo indicado en el plan de convivencia del centro.

Art. 81.- Nombramiento y cese

Los coordinadores de convivencia son nombrados y cesados por el Director de Centro a propuesta del Director/Coordinador General de Etapa.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 82.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Entrevistarse con las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.
- f) Promover la convivencia de los alumnos de su grupo.
- g) Llevar registro de las incidencias y de la marcha académica de los alumnos de su grupo.

Art. 83.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director de Centro a propuesta del Director/Coordinador General de su etapa.

Sección Sexta: Coordinador de bienestar y protección.

Art. 84.- Competencias.

Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

Art. 85. Nombramiento y cese.

El coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la entidad titular del centro.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Docente.

Art. 86.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 87.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Departamento de Orientación Educativa.

Art. 88.- Composición.

El Departamento de Orientación Educativa (DOE) está formado por:

- a) El Coordinador del DOE.

- b) Orientadores de etapa.
- c) Los profesores cuyo perfil profesional serán parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc, ...).
- d) Otros profesores que, por designación del Director de Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 89.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
- j) Desarrollar talleres de temas de interés educativo para las familias.

Sección Tercera: Otros Seminarios.

Art. 90.- Configuración y composición.

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 91.- Competencias.

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia y procedimiento”.

El centro establecerá y revisará periódicamente las normas generales de convivencia. Las hará públicas mediante la plataforma Educamos y la página web. Se hará hincapié en la importancia de su cumplimiento en las reuniones de claustro, reuniones generales de familias y sesiones de tutoría con alumnos.

Artículo 92.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa - en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Son principios básicos de la convivencia:

- a) El respeto a sí mismo y a los demás.
- b) El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos por el decreto 32/2019 y 60/2020 de la CAM por parte de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
- c) La promoción de la cultura democrática en los centros docentes.
- d) La igualdad de los derechos de todas las personas y colectivos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.
- e) La adecuada convivencia escolar como requisito indispensable para

alcanzar el éxito escolar. Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben desarrollarse en un clima de respeto mutuo.

- f) La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación, como principales prácticas para la mejora de las relaciones y la resolución de los conflictos.
- g) La importancia y valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su importante contribución al desarrollo de la educación en valores.
- h) La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de cada comunidad educativa como fórmula primordial para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

Artículo 93.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento. En el Anexo se establece la gradación, concreción y medidas que se van a aplicar para su corrección.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados

6. En el Centro se constituirá una Comisión de Convivencia formada por el Director de Centro, Director/Coordinadores Generales de Etapa y Coordinadores de Convivencia para:

- Resolver problemas concretos de alteraciones de la convivencia imponiendo, en su caso, las correcciones que sean necesarias.
- Evaluar el estado de la convivencia en el Centro.
- Proponer medidas para mejorar la convivencia en el Centro.
- Coordinar la elaboración del Plan de Convivencia.
- Proponer y aplicar en su caso las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar las normas de convivencia.
- Informar al Consejo Escolar y al Claustro de la situación de la convivencia en el Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

Artículo 94.- Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Artículo 95.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Artículo 96.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Artículo 97.- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá

corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa, el Director de Etapa o el Director de Centro.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. En caso de alumnos de niveles no concertados, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.

4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de falas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

Artículo 98.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves y graves de la convivencia serán impuestas según viene determinado en el Anexo II.

Artículo 99.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo II al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 100.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 101.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 102.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director de Centro, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director de Centro y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 103.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 104.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la

convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda. Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta. Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

Quinta. Protocolos de actuación.

Los protocolos aprobados por el equipo directivo y vigentes en el centro se relacionan a continuación y figuran como Anexos al presente Reglamento:

- Normas de convivencia
- ...

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 18 de enero de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar, en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director Titular, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Las modificaciones de los anexos se realizarán conforme a los cambios producidos en sus contenidos y no requieren la modificación de este reglamento.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el 14 de diciembre de 2022. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

Madrid, 14 de diciembre de 2022.

El Consejo Escolar informó de este documento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022. Es de aplicación desde el Curso 2022-2023, manteniendo su vigencia en los siguientes cursos escolares, en tanto no sea derogado.

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo: Fco. Javier Pizarro Gómez



NORMAS DE CONVIVENCIA COLEGIAL
ESO-BACHILLERATO



(Revisadas en claustro con fecha 4 de marzo de 2020)

Contenido

7.1. ENTRADAS Y SALIDAS	3
7.2. ASISTENCIA A CLASE.....	4
7.3. AULAS DE CLASE	4
7.4. CAMBIOS DE CLASE	6
7.5. RECREOS.....	6
7.6. VISITAS/TUTORÍAS	7
7.7. AGENDA Y COMUNICADOS	7
7.8. PABELLÓN DEPORTIVO Y PATIOS DE LA MONTAÑA.....	7
7.9. ELEMENTOS DE EMERGENCIA.....	8
7.10. PRUEBAS DE EVALUACIÓN	8
ANEXO. COMPORTAMIENTOS ADECUADOS Y CONDUCTAS NO ADECUADAS	9

Las presentes normas son una concreción de las que aparecen en el Plan de Convivencia del Colegio y están pensadas para que tu día a día en el mismo sea lo más agradable posible al igual que el de tus compañeros, tus profesores y el personal de administración y servicios. Recuerda que todos nuestros actos, para bien o para mal, influyen en el resto de personas que conviven con nosotros y que esa convivencia tiene que ser lo más agradable posible para todos los que formamos esta comunidad educativa.

7.1. ENTRADAS Y SALIDAS

La puerta principal del Colegio está reservada a los servicios comunes del mismo. No debes hacer uso de ella, excepto cuando llegues al colegio con retraso por alguna razón y ya esté cerrada la puerta del patio. En cualquier caso, podrás entrar cuando el Conserje así te lo indique.

Al inicio de los periodos lectivos (mañana, tras el recreo y por la tarde), no deberás subir a las clases hasta que suene el primer timbre. Al sonar el segundo timbre (timbre de inicio de las clases) debes estar puntualmente en clase, dispuesto a comenzar el trabajo.

Recuerda que el retraso de algunos minutos supondrá que el profesor/a pueda retenerte en el pasillo hasta que autorice tu entrada en el aula. Tres retrasos injustificados en un mes suponen una falta leve. Un retraso injustificado de diez minutos o más, se considerará como ausencia de clase, reflejándose así en la plataforma de comunicación familia-colegio. Estas incidencias quedarán reflejadas en la plataforma de comunicación familia – colegio.

Las salidas del colegio, dentro del horario escolar, se realizarán también por Conserjería. Si eres alumno de ESO, es imprescindible que algún adulto te venga a recoger, teniendo además que firmar en el registro de salida. Si eres alumno de Bachillerato, podrás salir del colegio, previa autorización telefónica o escrita de tus padres y con conocimiento del coordinador o director académico. (Ver Dossier del Profesor para más detalles)

7.2. ASISTENCIA A CLASE

La asistencia a clase es un deber de todo alumno/a (Art. 35 a) del Real Decreto 732/1995 y Art.5.1 a) del Decreto 32/2019 de la CAM)

La obligación de asistencia a clase te exige, igualmente, que, de forma sistemática, tengas siempre los materiales de cada asignatura que el profesor/a te haya indicado, así como que sigas sus instrucciones sobre el uso de los mismos. Esta obligación forma parte de unos mínimos que debes observar y que se completan con la realización efectiva de las actividades que el profesor/a indique así como un comportamiento adecuado que permita el trabajo a tus compañeros/as.

En el aula y en todo el recinto colegial, como lugares de trabajo y aprendizaje que son, deberás vestir con decoro. A este respecto, seguirás las indicaciones particulares que te den los profesores. Si eres alumno/a de ESO recuerda que debes asistir a clase con el uniforme del Colegio, según está normalizado. El uniforme no incluye "complementos" tales como gorros, viseras, cazadoras, sudaderas, fulares u otros elementos variados. Igualmente debes llevar la ropa correctamente colocada, no siendo apropiado llevar faldas demasiado cortas, pantalones "caídos", roturas o suciedad en las prendas, etc. El incumplimiento de la norma de corrección en la vestimenta escolar supondrá una falta leve o grave/muy grave en caso de reiteración.

Asistir a todas las clases y participar en ellas de forma activa es un deber como estudiante. Sólo una causa de tipo médico u otro motivo razonablemente justificado por tus padres y aceptado por el profesor te eximirá de la obligación de asistencia.

Cuando por alguna razón vayas a faltar, tus padres deberán justificarlo a través de la plataforma de comunicación familia-colegio si es posible, por adelantado. Si no pudiera ser así, han de justificarlo el mismo día en el que se produzca tu ausencia. No debe haber ninguna ausencia que no esté justificada por tus padres. En caso contrario, se considerará ausencia injustificada.

Recuerda:

- que una falta injustificada a clase se considera falta leve y tres faltas injustificadas son una falta grave;
- que el colegio no admite como ausencia justificada la inasistencia a clases previas a un examen por tener que estudiar;
- que la inasistencia a un número determinado de clases en una evaluación (doble de las horas semanales de cada asignatura en ese período) puede hacerte perder el derecho a ser calificado y quedar pendiente de calificación.

7.3. AULAS DE CLASE

El aula es el lugar de trabajo en común y es un deber tuyo mantener el orden y el silencio que lo hagan posible. Corresponde al tutor señalar tu puesto en el aula.

Dentro del Colegio (patios incluidos) no está permitido usar ni llevar visible cualquier tipo de aparato electrónico: móviles, auriculares para escuchar música, etc. Esta norma se extiende igualmente tanto a las clases de Educación Física que se puedan realizar fuera del recinto colegial y a las actividades complementarias que tengan lugar fuera del colegio.

En caso contrario, el profesor podría retirarte el dispositivo en cuestión hasta la finalización de la jornada escolar, suponiendo este hecho además una falta leve que, en caso de reiteración, conllevaría la imposición de una falta grave o muy grave con la privación del derecho de asistencia a clase por un periodo determinado.

Por supuesto, en ningún caso está permitido hacerse *selfies* ni hacer fotos (sin permiso expreso del profesor) dentro del recinto colegial.

Por respeto, no puedes mascar chicle ni comer en ninguno de los espacios de los edificios colegiales (ni durante la clase de Educación Física).

El aula es un espacio comunitario que todos compartimos. Consecuentemente, es responsabilidad de todos mantenerla limpia y ordenada por respeto a nosotros mismos y a las personas que cuidan de la limpieza colegial. Para ello, entre otras cosas, debes tener tu pupitre ordenado, no dejar encima materiales al terminar una clase y debes tener colgada tu mochila en los percheros o en el respaldo de tu silla. En este sentido, recuerda que cualquier profesor podrá imponer la obligación de limpiar la clase a los responsables de ensuciarla o a todo el grupo en el mismo momento o al final de la jornada escolar.

Debes diferenciar los distintos espacios del centro: aulas, pasillos, escaleras, patio. Cada uno de ellos exige una compostura diferente pero siempre correcta y educada. Dentro del aula mantén una postura correcta.

Debes tener en cuenta que, aunque los libros y material personal de trabajo son tuyos, cada profesor/a es quien marca las condiciones de su uso en su asignatura, por lo que debes seguir sus instrucciones.

Las corcheras del aula son lugares para información sobre horarios, fechas, contenidos académicos, campañas colegiales, certámenes, concursos, noticias culturales y exposiciones. Consiguientemente, no deberían aparecer en estos espacios consignas o símbolos políticos ni carteles publicitarios, comerciales, deportivos, etc. La razón es clara: el aula es de todos y nadie puede imponer a otros sus particulares gustos o preferencias de cualquier signo. El tutor será el responsable de valorar y autorizar las propuestas de los alumnos en este sentido.

El tutor/profesor te asignará un sitio concreto en el aula en el que estés en cada momento. Nunca debes cambiarte de sitio salvo permiso expreso del mismo.

Tú (y subsidiariamente tus padres o tutores legales) sois responsables de cualquier desperfecto que puedas ocasionar al mobiliario o instalaciones colegiales por negligencia o mala fe.

Si llevas algún balón, debes trasportarlos en la mano, en una red o en una bolsa tanto en los pasillos como en las aulas y nunca irás jugando con ellos.

En el aula no se podrá usar como vestimenta las prendas propias de Educación Física, ni ninguna otra de apariencia similar.

Todo lo dicho para las aulas de clase se extiende al resto de lugares comunes del colegio: Biblioteca, comedor, salón de actos, capilla, etc.

7.4. CAMBIOS DE CLASE

En algunas ocasiones, entre clase y clase, se puede producir un pequeño intervalo de tiempo en el que no haya ningún profesor en el aula. Este tiempo es necesario para que los profesores puedan cambiar de aula o los propios alumnos puedan trasladarse a otra. En ningún caso se trata de un recreo al que se tenga derecho, sino una necesidad organizativa. Recuerda que para los alumnos de ESO este intervalo de cambio de clase se realiza sin salir al pasillo, a no ser que tengas que cambiar de aula, para lo cual te darás prisa para desplazarte sin pérdida de tiempo, en orden y utilizando un volumen de voz adecuado para no molestar a las restantes clases ni a otros lugares de trabajo del colegio.

Aprovecha este tiempo para prepararte para el siguiente periodo de clase; mantén un comportamiento correcto y un tono de voz adecuado; no corras ni juegues dentro del aula y no molestes a tus compañeros. Tampoco te coloques bloqueando la puerta de clase. Que no haya profesor durante unos minutos, no quiere decir que tengas licencia para hacer cualquier cosa.

Si necesitaras de manera imprescindible ir a los servicios, pedir algún libro a un compañero de otra clase, etc., espera a pedir permiso al profesor entrante.

Recuerda que la pizarra es un recurso común y que es el profesor el que establece las normas para escribir sobre la misma y siempre bajo su supervisión.

7.5. RECREOS

Todos los alumnos, como norma general, deben abandonar el edificio durante el recreo de la mañana y dirigirse al patio, no pudiéndose quedar en las escaleras de acceso al mismo. Para los alumnos de ESO está terminantemente prohibida la salida del recinto colegial. Recuerda que el incumplimiento de esta norma es falta muy grave. Los alumnos de Bachillerato, si así os lo han autorizado vuestros padres, sí podréis salir fuera del recinto colegial. En este caso, recuerda que tu comportamiento ha de ser correcto pues sigues bajo la responsabilidad del Colegio y las normas colegiales se aplican igualmente.

Cuida la limpieza de los patios utilizando las papeleras. Ten especial cuidado con los chicles. Evita tirarlos al suelo.

Por ley, está prohibido fumar en todo el recinto colegial. Recuerda que el incumplimiento de esta norma es falta muy grave.

Para garantizar la seguridad de todos, recuerda que en el patio de abajo está prohibido jugar al fútbol con balones grandes, así como lanzarlos al aire, con la mano o con el pie, de forma que resulte peligroso para la integridad del resto de personas que se encuentren allí. Si un profesor considera que se está incumpliendo esta norma, podrá confiscar el balón durante un periodo de tiempo.

Todo lo dicho para el tiempo de recreo-descanso de la mañana se extiende, para aquellos alumnos que hagan uso del comedor, al tiempo que hay entre la salida de las clases por la mañana y la incorporación a las mismas por la tarde.

7.6. VISITAS/TUTORÍAS

Las visitas que deseen realizar tus padres a profesores o tutores se solicitarán con suficiente antelación, ya que éstos les atenderán preferentemente en determinadas horas que tienen en su horario laboral.

Las visitas a los Coordinadores, Directores Académicos o Director Titular se realizarán previa petición de cita en la conserjería del Colegio o a través de la plataforma de comunicación familia-colegio o correo electrónico.

7.7. AGENDA Y COMUNICADOS

En los cursos donde se entregue, la Agenda Colegial es un medio de comunicación entre el Colegio y la familia además de un instrumento de registro de tu actividad académica útil para tu organización personal. Haz un uso adecuado de la misma. Siempre debe estar a disposición de tus padres y de tus profesores (Hasta 1º ESO).

Aunque la casi totalidad de comunicaciones se emiten a través de la plataforma Educamos, recuerda que aquellas convocatorias que se te entreguen en papel (boletines de notas, Hoja Colegial, otros comunicados...) debes hacérselas llegar puntualmente a tus padres. De igual modo deberás devolver firmados por tus padres a los profesores, tutor, Coordinadores o Director los documentos en los que se indique expresamente esta circunstancia.

Cuando cambies de domicilio o teléfono de contacto de tus padres, debes comunicarlo en Secretaría y a tu tutor/a.

7.8. PABELLÓN DEPORTIVO Y PATIOS DE LA MONTAÑA

Estos espacios están disponibles para el alumnado y de su buen uso dependerá que estén en perfectas condiciones muchos años.

No está permitida la entrada al pabellón deportivo fuera de las clases de Educación Física y siempre que entres en el mismo habrás de calzar zapatillas de deporte.

Está terminantemente prohibido usar el ascensor de acceso al patio de la montaña. Habrás de tener mucho cuidado con el lanzamiento de balones por encima de las vallas porque puedes provocar graves lesiones a los que están en el patio de debajo o provocar daños materiales en las instalaciones del complejo polideportivo anexo.

7.9. ELEMENTOS DE EMERGENCIA

La utilización inadecuada de los elementos de emergencia y antiincendios como alarmas, detectores de humo, mangueras, extintores, etc. será considerada, al menos, como falta grave.

7.10. PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Las fechas de exámenes y entrega de trabajos serán recogidos en el calendario de la corchera de la clase y/o en el correspondiente de Educamos.

Cuando ya tengas dos exámenes en un mismo día comunícaselo al profesor/a que desee poner un examen en ese mismo día. Llega con la clase a un acuerdo con el profesor/a y en caso de desacuerdo, acudid al tutor/a.

Recuerda que copiar en un examen o hacer alguna "trampa" en un trabajo rompe la confianza entre profesor y alumno.

Esta circunstancia supondrá la calificación mínima (cero o uno) en esa evaluación teniendo entonces que superar los estándares de aprendizaje correspondientes en la evaluación final ordinaria. Es una falta considerada como grave.

En caso de reincidencia en esta conducta, el alumno tendrá que superar la asignatura correspondiente en la evaluación final extraordinaria y se considerará el hecho como falta muy grave.

ANEXO. COMPORTAMIENTOS ADECUADOS Y CONDUCTAS QUE SE DEBEN EVITAR

A modo de ejemplo, te recordamos **algunas** conductas que debes practicar así como algunas otras que debes evitar. Recuerda que la clave es conseguir que el día a día sea más agradable para ti y para todos. Esperamos de ti un comportamiento exquisito.

COMPORTAMIENTOS ADECUADOS	CONDUCTAS QUE DEBES EVITAR
<ul style="list-style-type: none"> * Pide "por favor" lo que necesites * "Da las gracias" cuando te hayan hecho un favor * "Pide perdón" por las molestias que causes * Cede el paso a los adultos en las puertas * Trata con respeto a todas las personas, igual que quieres que a ti te traten. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ser poco delicado o "grosero" en tu relación con compañeros y profesores * Dejarte llevar por los malos modos, contestaciones desairadas, perder las formas, ...
<ul style="list-style-type: none"> * Respeta el trabajo de tus compañeros/as con un comportamiento correcto 	<ul style="list-style-type: none"> * Molestar a los profesores y compañeros en el ejercicio de su actividad durante las clases.
<ul style="list-style-type: none"> * Procura ser puntual 	<ul style="list-style-type: none"> * Llegar tarde a tu trabajo como estudiante. Es síntoma de indolencia.
<ul style="list-style-type: none"> * Haz las tareas, organiza tu mochila el día anterior y mantén tu pupitre ordenado 	<ul style="list-style-type: none"> * No traer hecha una tarea mandada para casa o no traer el material escolar
<ul style="list-style-type: none"> * Haz partícipe a tus padres de tus aciertos o errores en el Colegio 	<ul style="list-style-type: none"> * Traer fuera de plazo o no tener firmados por tus padres los resguardos o comunicados
<ul style="list-style-type: none"> * Cuida el material común del Colegio y evita los golpes y los portazos, ... 	<ul style="list-style-type: none"> * Escribir en las mesas o sillas, escribir en el tablero, escribir en las paredes u otros lugares, ...
<ul style="list-style-type: none"> * Respeta los lugares comunes de la clase 	<ul style="list-style-type: none"> * Colocar información no autorizada en la corchera.
<ul style="list-style-type: none"> * Diferencia los lugares de ocio de los de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> * Masticar chicle o comer en clase y pasillos
<ul style="list-style-type: none"> * Sal al patio, descansa, airéate para seguir con tu trabajo posteriormente 	<ul style="list-style-type: none"> * Quedarte en las clases, pasillos o escaleras durante el recreo.
<ul style="list-style-type: none"> * Viste con propiedad y decoro 	<ul style="list-style-type: none"> * No llevar el uniforme (ESO) o vestir de manera inapropiada (Bachillerato)
<ul style="list-style-type: none"> * Sé limpio y usa las papeleras 	<ul style="list-style-type: none"> * Tirar papeles u otros desperdicios al suelo
<ul style="list-style-type: none"> * Diferencia tu estancia en el patio del pasillo y del aula 	<ul style="list-style-type: none"> * Correr, gritar o hacer ruidos innecesarios por el pasillo y las escaleras.
<ul style="list-style-type: none"> * Lleva los balones dentro de una red 	<ul style="list-style-type: none"> * Jugar con balones en pasillos o escaleras.

* Utiliza un lenguaje educado	* Decir tacos o palabras malsonantes.
* Respeta los sentimientos de todas las personas del Colegio	* Nombrar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por mote o apodoso o insultarles. * Faltar el respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por su orientación sexual. * Participar, promover o consentir cualquier tipo de acoso o discriminación hacia otros alumnos/as.
* Reserva la música para tus momentos de ocio. * Respeta la imagen y la intimidad personal de otras personas.	* Escuchar música, hacerse selfies, hacer fotos, ... * Usar el móvil en el Colegio (llamadas, chatear, ...)
* Utiliza las entradas y salidas establecidas	* Entrar y salir por el vestíbulo principal sin permiso